

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., nueve de noviembre de dos mil veintiuno

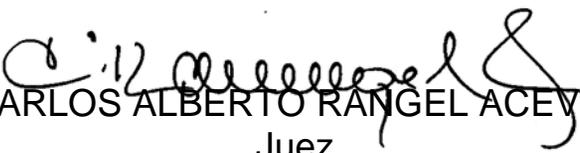
Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el respectivo certificado de vigencia del poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2028 del 10 de Julio de 2020 de la Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C., con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Acredítese que el poder fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la sociedad demandante y no desde la dirección personal institucional del poderdante, conforme lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Preséntese la subsanación de la demanda al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00888